

USHUAIA, 24 de Octubre de 2024

VISTO el Expediente NºMEC-E-85137-2024 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de locación de servicios de personal profesional abogado, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaria Legal del Ministerio de Economía, por el término de DOCE (12) meses.

Que a través de la Nota Fundada obrante a orden 10 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para contratar a la señora María Florencia VILLAPLANA SALAS, D.N.I. N° 36.434.018, por el plazo de DOCE (12) meses, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, el Secretario Legal del Ministerio de Economía expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que la causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que a orden 11 del expediente citado en el VISTO, luce la debida conformidad del Señor Ministro de Economía en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por la señora María Florencia VILLAPLANA SALAS, D.N.I. N° 36.434.018, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 92/2024, a la señora María Florencia VILLAPLANA SALAS, D.N.I. N° 36.434.018, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES DOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.200.000,00), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de la Disposición D.G.A.F. – ME N° 59/2024, y la publicación correspondiente a orden 23, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que a orden 31 se adjunta constancia, según Decreto Provincial Nº 674/11, Anexo I, artículo 34º, punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 25 no resulta inconveniente para el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la naturaleza de la contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6º de la Resolución O.P.C. Nº 202/20.

Que, ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Ministerio de Economía. Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en la





...///2

Ley Provincial Nº 495 y su Decreto Reglamentario Nº 1122/02.

Que la presente contratación se encuadra legalmente según lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y N° 01/24, la Resolución M.E. N° 148/24, y en las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 3172/23, Artículo 1° , Anexo 1 y N° 49/24, Artículo 1° , Anexo I.

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 92/2024, según Nota de Pedido N° 136/24 - RAF 103, para la contratación de la señora María Florencia VILLAPLANA SALAS, D.N.I. N° 36.434.018, para prestar servicios en el ámbito de la Secretaria Legal del Ministerio de Economía, por el término de DOCE (12) meses, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES DOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.200.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "LA CONTRATADA" serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía, a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°.-El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 0624UG, U.G.C. UC0624, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC. H y F.P. N° 265/24

	Firmado digitalmente por: ALMIRON DENIS Eduardo Ignacio CA firmante del certificado: Autoridad Certificante de Firma Digital Fecha y hora: 28.10.2024 10:37:04
CLR	
G.T.F.	



ANEXO I- RESOLUCIÓN SEC. H y F.P.N° 265/24

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la señora María Florencia VILLAPLANA SALAS, D.N.I. N° 36.434.018, constituyendo domicilio legal en BAHIA GOLONDRINA T6B T 6B 100, p. 3, d. 6 (9410) de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, en adelante denominada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Secretaria Legal del Ministerio de Economía, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados.

Las actividades a realizar son las siguientes:

1. Asistir en la redacción y/o formular proyectos de actuaciones de respuesta a recursos presentados por particulares o agentes contra actos en los que deba resolver el Ministro de Economía de acuerdo con su competencia; 2. Producir propuestas de dictámenes relacionados con los actos administrativos de la unidad organizativa y de los convenios a suscribir por parte de la Provincia; 3. Asistir en la redacción y/o formular proyectos de respuesta a requerimientos y oficios judiciales; 4. Analizar la documentación y las situaciones de mediana complejidad que se consulten y efectuar su encuadramiento jurídico, aplicando, en su caso, la doctrina de la Fiscalía de Estado; 5. Evaluar proyectos de actos administrativos sobre cuestiones de mediana y baja complejidad y efectuar recomendaciones y observaciones; 6. Analizar e interpretar la normativa y la jurisprudencia en los casos que corresponda; 7. Observar el cumplimiento de los plazos administrativos previstos en la normativa a aplicar; 8. Confeccionar informes técnicos relativos a distintas actuaciones del Organismo; 9. Comparar, analizar e interpretar normativa, jurisprudencia, doctrina y opiniones de los Órganos Rectores de la Ley Provincial Nº 495, como sustento de los dictámenes a emitir en carácter de propuesta; 10. Gestionar integralmente la compilación de normas legales y de la doctrina concerniente a las funciones de su área; 11. Instruir sobre el circuito administrativo de las actuaciones de intervención de la Oficina.

CLR

G.T.F.



Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

...///2

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por LA CONTRATADA quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente

G.T.F.



...///3

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA CONTRATADA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado LA CONTRATADA las hará saber a LA PROVINCIA.

Asimismo, LA CONTRATADA deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.------

SEXTA: Si LA CONTRATADA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA CONTRATADA con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. LA CONTRATADA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.--

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

...///4

G.T.F.

CLR

PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de
terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente
contrato
${\bf NOVENA:} \ {\bf Queda} \ {\bf expresamente} \ {\bf establecido} \ {\bf que} \ {\bf entre} \ {\bf LA} \ {\bf CONTRATADA} \ {\bf y} \ {\bf LA} \ {\bf PROVINCIA},$
no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda
responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de LA CONTRATADA,
exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día
con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda,
conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo
LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de
viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de LA CONTRATADA, en su carácter de
profesional independiente
DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y
sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones
no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un
futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho
privado
DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos <i>ut-supra</i> ,
en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y
comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo
de 48 hs
DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo
establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto
jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando
expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2024 de 2024